"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°584-MPM

Moyobamba, 08 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

VISTO:

El acuerdo de concejo Nº078-2024-MPM-CM, mediante el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la décimo tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 16 de Julio de 2024, APROBÓ la modificación del literal a) del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 533-MPM, de fecha 13 de septiembre del 2022. bajo el siguiente contexto: **OTORGAR UNA DIETA MENSUAL AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PACAYPITE DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE JEPELACIO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EQUIVALENTE AL MONTO MENSUAL FIJADO PARA LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, POR DIETAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, mediante **Ley 31079** - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados publicado el 28 de noviembre del 2020, se estableció en el artículo segundo, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/20240227a1922cc09bc24a3fba177aa7013f6e4b Exp.: 572329

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°584-MPM

Que, mediante la **Ley Nro. 31970**, ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, en el artículo 1°, precisa respecto al citado artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indicando:

> ***Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:***
> *"Se precisa que* ***la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados*** *a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,* ***es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente****".* (Resaltado y subrayado es agregado).

En el presente caso, Mediante Solicitud S/N, de fecha 21 de febrero del 2024, con expediente Nro. 551829, los miembros de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Moyobamba, reiteran ante esta Entidad municipal, la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 31079 – Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.

Mediante Nota Informativa Nro. 1960-2024-MPM/OGPP, de fecha 23 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando lo siguiente: "(...) *para cumplir con la obligación dispuesto en el artículo 131° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley Nro. 31079, la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programática del Presupuesto Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas deberá requerir la ampliación del crédito presupuestal enmarcados en el artículo 41.3 del Decreto Legislativo Nro. 1440 y respetando el equilibrio financiero del presupuesto. Asimismo, recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas realice la evaluación, los cálculos y las acciones correspondientes respecto a la asignación de la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados y la transferencia financiera de los recursos, conforme la normatividad vigente y teniendo en consideración la coyuntura en la que nos encontramos.*

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico Nro. 0003-2024-MPM/OGAF, de fecha 02 de mayo del 2024, recomendando que por intermedio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se proceda a evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de cumplir con la solicitud referente al cumplimiento de la Ley Nro. 31079, sobre la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados que precisa el artículo 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley Nro. 27972.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°584-MPM

Que, mediante Nota Informativa Nro. 2188-2024-MPM/OGPP, de fecha 08 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 171,300.00 (Ciento setenta y un mil trescientos con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

En ese contexto, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico Nro. 0004-2024-MPM/OGAF, de fecha 22 de mayo del 2024, con el cual recomienda: *"Se proceda a evaluar la modificación de las ordenanzas municipales vigentes a fin de cumplir con la solicitud referente al cumplimiento de la Ley Nro. 31079 sobre la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados que precisa el artículo 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley Nro. 27972 de corresponder".*

Que, mediante Informe Legal Nro. 106-2024-MPM/OGAJ, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en base a los antecedentes referentes, que corresponde derivar el presente expediente administrativo a la Comisión de Regidores para su evaluación correspondiente y ser remitido al Pleno del Concejo Municipal para que previo análisis y debate de ser el caso, se apruebe la MODIFICACION del numeral a) del artículo primero de la Ordenanza N° 533-MPM, de fecha 13 de setiembre de 2022, debiendo decir lo siguiente:

> "(...) **a) *OTORGAR*** *una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Pacaypite, de la jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, equivalente al monto mensual fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio,* ***por dietas*** *conforme al Acuerdo de Concejo correspondiente: con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio."*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° modificado por la Ley Nº 31433, ley que modifica la ley Orgánica de Municipalidades señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa según corresponda;

Que, estando a lo expuesto y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°584-MPM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 533-MPM- DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PACAYPITE.

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 533-MPM, de fecha 13 de setiembre del 2022, de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite, quedando redactado de la siguiente manera:

a) **OTORGAR** una **dieta mensual** al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite, de la jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, **equivalente al monto mensual fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por dietas**; con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE en todo lo demás que contiene, la Ordenanza Municipal N° 533-MPM, en tanto no se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y gerencias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad, y en el portal web de la municipalidad Provincial de Moyobamba. La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitir copia fedateada de la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de Jepelacio para su cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTIN
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE